

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Inv. Paternidad 2022-0172

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por DIANA PAOLA GARAVITO NARANJO en representación de la menor E.G.N. contra JAIRO RAUL TIQUE NIETO.

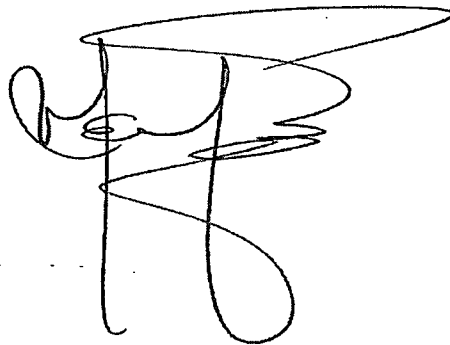
DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias de Decreto 806 de 2020, este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al despacho.

Negar la citación del demandado, toda vez que ya se instauró la acción de filiación, donde el trámite a seguir es el determinado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. No obstante el presunto padre puede reconocer voluntariamente a la menor por cualquiera de las formas establecidas en la ley 75 de 1968.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ